REPUBLICA DEL PERU

004-2022066380

RESOLUCION GERENCIAL N° 246-2022-GRSM-PEAM-01.00

Moyobamba, 06 de setiembre de 2022

VISTOS:

La Carta N°003-2022-GRSM-PEAM-01.03-ESRS, del trabajador Ernesto Segundo Ríos Sandoval.

El Informe N°0360-2022/GRSM-PEAM-05.02, del Especialista en Personal (e).

El Informe N°0390-2022-GRSM-PEAM-05.00, del Jefe de la Oficina de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de Marzo del 2022, el Proyecto Especial Alto Mayo suscribió el Contrato de Trabajo con el señor Ernesto Segundo Ríos Sandoval, con el objeto de contratar sus servicios personales en el cargo de Especialista en Sistemas e Informática, grupo ocupacional Profesional, nivel P-C; con un plazo indeterminado;

Que, mediante Carta N°003-2022-GRSM-PEAM-01.03-ESRS, el trabajador Ernesto Segundo Ríos Sandoval, solicita as esta Gerencia General que por motivos personales, solicita licencia sin goce de haberes, desde el 09 de Setiembre del 2022 hasta el 07 de Enero del 2023 (120 días);

Que, con Informe N°0360-2022/GRSM-PEAM-05.02, el Especialista en Personal (e), manifiesta al Jefe de la Oficina de Administración que, en atención Carta N°003-2022-GRSM-PEAM-01.03-ESRS, mediante el cual el servidor Ernesto Segundo Ríos Sandoval; solicita licencia sin goce de haberes desde el 09 de setiembre 2022 hasta el 07/01/2023 (120 días).

Sobre el particular, indicar lo siguiente:

- De conformidad con el artículo 11° del Decreto Supremo N°003-97-TR, que aprueba el Texto Único ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, se suspende el contrato de trabajo de modo perfecto cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral.
- Asimismo en el literal k) del artículo 12 de la norma citada precedentemente estable como causa de suspensión del contrato de trabajo el permiso o licencia concedidos por el empleador.
- En el artículo 73° del Reglamento Interno de Servidores/as – RIS del PEAM aprobado con Resolución Gerencial N°191-2021-PEAM-GRSM-01.00 de fecha 31/05/2021, se establece que las licencias como la solicitada, se otorga hasta por un máximo de ciento veinte (120) días calendario dentro de un periodo fiscal. Está condicionada a la conformidad de él/la Jefe/a inmediato, de ser el caso, ratificada por el superior jerárquico, teniendo en cuenta las necesidades del servicio. En ningún caso la licencia no podrá exceder la fecha de término del contrato laboral vigente.

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION GERENCIAL N° 246-2022-GRSM-PEAM-01.00

- Cumplido el periodo de licencia, el/la servidor/a no puede solicitar nueva licencia, hasta que haya transcurrido un 01 año de trabajo consecutivo, contados a partir del día siguiente de su última incorporación.
- Luego de verificar el sistema de control de asistencia y los archivos, del presente año fiscal, el trabajador Ernesto Segundo Ríos Sandoval a la fecha no tiene permisos por asuntos particulares.
- Por lo expuesto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 73° del RIS, los 120 días solicitados se otorgan dentro de un periodo fiscal, por lo tanto, en lo que resta del presente año; esta dependencia considera procedente otorgar solo hasta 114 días de licencia sin goce de remuneraciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Solicitante	:	Ernesto Segundo Ríos Sandoval
Cargo	:	Especialista en Sistemas e Informática
Dependencia	:	Gerencia General / Informática.
Condición laboral	:	Contrato de Trabajo a plazo indeterminado
Períodos de licencias	:	0
Licencia procedente	:	114 días
Periodo correspondiente	:	(del 09/09/2022 al 31/12/2022)

- No obstante de lo manifestado, la aprobación de la licencia sin goce de remuneraciones solicitado por el servidor Ernesto Segundo Ríos Sandoval, además de contar con la autorización de su jefe inmediato, corresponde a la Gerencia General, mediante el resolutivo correspondiente, disponer la suspensión en forma perfecta del contrato de trabajo celebrado entre el Proyecto Especial Alto Mayo y el trabajador, reservándose la plaza durante su ausencia.
- Una vez aprobada la licencia mediante acto resolutivo, el servidor deberá efectuar la entrega - recepción de cargo correspondiente. Del mismo modo, el derecho de goce vacacional deberá correrse en la misma cantidad de días de la licencia;

Que, mediante Informe N°0390-2022-GRSM-PEAM-05.00, el Jefe de la Oficina de Administración, hace de conocimiento a esta Gerencia General que estando a la Carta N°003-2022-GRSM-PEAM-01.03-ESRS del trabajador Segundo Ríos Sandoval, quien tiene Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado, el mismo que está acreditando el motivo de su Licencia sin Goce de Remuneraciones, por motivos personales; esta Jefatura considera que estando al Informe N°0360-2022/GRSM-PEAM-05.02, del Especialista en Personal (e), y de acuerdo a lo indicado en el artículo 73° del RIS, los 120 días solicitados se otorgan dentro de un periodo fiscal, por lo tanto, en lo que resta del presente año; esta dependencia considera procedente otorgar solo hasta 114 días de licencia sin goce de remuneraciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Solicitante	:	Ernesto Segundo Ríos Sandoval
Cargo	:	Especialista en Sistemas e Informática
Dependencia	:	Gerencia General / Informática
Condición Laboral	:	Contratado de Trabajo a plazo indeterminado
Período de la Licencia	:	0
Licencia solicitad	:	114 días
Periodo correspondiente	:	(del 09/09/2022 al 31/12/2022)

No obstante de lo manifestado, la aprobación de la licencia sin goce de remuneraciones solicitado por el servidor Ernesto Segundo Ríos Sandoval, además de contar con la autorización de su jefe inmediato, corresponde a la Gerencia General, mediante el resolutivo correspondiente, disponer la suspensión en forma

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION GERENCIAL N° 246-2022-GRSM-PEAM-01.00

perfecta del contrato de trabajo celebrado entre el Proyecto Especial Alto Mayo y el trabajador, reservándose la plaza durante su ausencia.
Por lo expuesto, esta Jefatura recomienda a su despacho emitir el resolutivo correspondiente, autorizando la suspensión en forma perfecta del contrato de trabajo celebrado entre el Proyecto Especial Alto Mayo y el trabajador, reservándose la plaza durante su ausencia.
Una vez aprobada la licencia mediante documento resolutivo, el servidor deberá efectuar la entrega-recepción de cargo respectivo. Asimismo, el derecho de goce vacacional deberá correrse en la misma cantidad de días de la licencia;

Que, el Reglamento Interno de Servidores/as – RIS del PEAM aprobado con Resolución Gerencial N°191-2021-PEAM-GRSM-01.00 de fecha 31.05.2021, señala en su Artículo 73°, refiere que las Licencias sin goce de haber, se otorga hasta por un máximo de ciento veinte (120) días calendario dentro de un periodo fiscal. Está condicionada a la conformidad de él/la Jefe/a inmediato, de ser el caso, ratificada por el superior jerárquico, teniendo en cuenta las necesidades del servicio. En ningún caso la licencia no podrá exceder la fecha de término del contrato laboral vigente;

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR, refiere:
"Artículo 11: *Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende, también, de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores.*
Artículo 12: *Son causas de suspensión del contrato de trabajo: (...) e) La licencia para desempeñar cargo cívico y para cumplir con el Servicio Militar Obligatorio... ll) Otras establecidos por norma expresa...";*

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°153-2022-GRSM/GR de fecha 21-07-2022, y a lo señalado en el Artículo 15, inciso h), y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER, al trabajador ERNESTO SEGUNDO RÍOS SANDOVAL, Especialista en Sistemas e Informática, Licencia sin Goce de Remuneraciones, por 114 días del 09.09.2022 al 31.12.2022;

Artículo Segundo.- SUSPENDER el Contrato de Trabajo suscrito con el trabajador Ernesto Segundo Ríos Sandoval, el 24 de Marzo del 2022 por cese temporal de la prestación de servicios como Especialista en Sistemas e Informática y de la Entidad de pagar la remuneración respectiva por dicho servicio, sin que desaparezca el vínculo laboral, hasta el tiempo que dure la licencia establecida en el Artículo Primero.

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION GERENCIAL N° 246-2022-GRSM-PEAM-01.00

Artículo Tercero.- **HACER** de conocimiento la presente Resolución al trabajador referido en los Artículos precedentes, al Jefe de la Administración, a la encargado de Personal, y a la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo; para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

CPC. Miguel Ángel Díaz Ruiz
Gerente General